CONTRATO No.4134.010.26.1.0459 DE 2020

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ
C.C. No. 94.430.325 de Cali

CONTRATISTA: GATI CONSULTORES S.A.S. NIT 900.370.022-3

OBJETO: Contratar la renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software Informatica Data Quality del Municipio de Santiago de Cali.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($68.779.676,91) incluido IVA.

Entre los suscritos GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.430.325 de Cali, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), por una parte y JOSÉ BERNARDO BETANCOURT MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.447.772 de Cali ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE GATI CONSULTORES S.A.S. NIT 900.370.022-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección contratación directa, No. 4134.010.32.1.0459 DE 2020 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito de Santiago de Cali como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "…el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones (TIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de las políticas, planes programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía".

 2. La Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, se encarga de las actividades relacionadas con la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del municipio de Santiago de Cali en su área urbana y rural, a partir del estudio de sus elementos físicos, jurídicos, económicos y fiscales.

 Razón por la cual, en el año 2018 el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal celebró el Contrato No. 4131.010.26.1.0807 del 2018, con la empresa GATI CONSULTORES S.A.S., para el Análisis, Depuración y Armonización de las variables que integran la Base de Datos Catastral SigCat de la Subdirección de Catastro Municipal, adquiriendo una licencia a perpetuidad del software INFORMATICA DATA QUALITY 10.1 (Análisis, Desarrollo e Integridad de Datos).

 Con la implementación de la herramienta Data Quality se logró la recopilación de los datos para la digitación en procesos masivos de actualización y/o conservación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

catastral, permitiendo su depuración y evitando que los mismos llegarán con problemas de completitud u otra anomalía a la base catastral maestra; así mismo, se consiguió mantener la interoperabilidad e integración con los demás sistemas y datos externos, lo que permitió realizar análisis incrustados en procesos catastrales para la toma de decisiones y el manejo de excepciones.

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Catastro Municipal es quien administra los sistemas de información catastral alfanumérico y cartográfico, con apoyo del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; donde se brinda el alojamiento de la herramienta Data Quality en uno de los servidores que componen el Datacenter del Piso 1 del Municipio de Santiago de Cali y que de acuerdo a las funciones asignadas mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 artículo 87, la Subdirección de Tecnología Digital es la encargada de desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, en el Ítem 7197.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa de conformidad con el literal g, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 *que permite la celebración de contratos de forma directa cuando existes solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Que mediante certificado DANIEL OSAQ Director de Ventas Indirectas para América Latina de Informatica, expedida en la ciudad de Sao Paulo - Brasil el 25 de septiembre de 2020, se indica que GATI CONSULTORES S.A.S , es actualmente es el único distribuidor exclusivo y único autorizado por INFORMATICA CORPORATION para brindar soporte y mantenimiento de las licencias actuales y las licencias adicionales que requiere la Alcaldía de Santiago de Cali acorde a las tarifas que INFORMATICA como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fabricante establece; del proceso de selección No. 4134.010.32.1.0456 DE 2020.

6. Que por medio de la Resolución 4134.010.21.0.44 del 11 de Noviembre de 2020, proferida por el ordenador del gasto GUIDO FERNANDO RÍOS RAMÍREZ justifica la contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Contratar la renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software Informatica Data Quality del Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. El contratista deberá garantizar la renovación del soporte y mantenimiento de la licencia DATA QUALITY 10.1, propiedad del Municipio de Santiago de Cali, hasta el 28 de marzo de 2021.
2. Garantizar el acceso a las actualizaciones recientes (service packs, features) de la licencia DATA QUALITY 10.1.
3. El contratista deberá garantizar el acceso a documentación técnica relacionada con el producto y su despliegue.
4. Garantizar el acceso al portal de Suscripción de INFORMATICA DATA QUALITY a fin de poder acceder al software y números de series.
5. El contratista deberá brindar asesoría y soporte técnico especializado de conformidad con las políticas de soporte técnico del contratista. En horario de oficina de 8:00 am a 6:00 pm, vía telefónica y correo electrónico, con respuesta no mayor a 24 horas de acuerdo con las políticas de Soporte Técnico del contratista.
6. Ofrecer garantía sobre el producto licenciado y la conformidad con la documentación suministrada, incluyendo cualquiera de sus actualizaciones, el Software y los medios en los que se instale estarán libres de virus y cualquier tipo de software malicioso cuando el Municipio los reciba.
7. El contratista deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra para el soporte y mantenimiento de Data Quality, hasta el 28 de marzo de 2021 en su propuesta económica.
8. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan durante el tiempo de la ejecución del contrato.

9. El Contratista deberá cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
10. El contratista deberá atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali — Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
11. Las demás que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($68.779.676,91) incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuesto que le sean aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 3600008428 con fecha de expedición 09/11/2020 y fecha de vencimiento 31/12/2020 Valor del CDP OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) Compromiso que respalda 4134/0-1103/230503/ 54020030013/BP260028981010103. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista el valor del contrato en una única cuota previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, a la emisión de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. El anterior valor se pagará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales; v) La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentación del Certificado de derecho de Uso de las licencias DATA QUALITY aprobado por el supervisor del contrato. vi) Una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato los medios de activación del software licenciado DATA QUALITY. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). En todo caso, no se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, estudios previos, matriz de riesgos, certificado de disponibilidad presupuestal, resolución justificación de la contratación directa, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali DATIC- respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). Nota: *La cobertura del soporte y mantenimiento es hasta el 28 de marzo de 2021.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 8.11. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato y responder ante las autoridades por los actos u omisiones en los que incurra en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8.12. Consultar con el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.13. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.14. El contratista debe contar con representación legal, tener sede en el territorio colombiano y estar en capacidad de brindar soporte de manera virtual y presencial. 8.15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO por conducto del supervisor del mismo. 8.16. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad y la Ley de protección de datos, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.17. Abstenerse de emitir información al público respecto de las actividades y acciones que adelanta EL DISTRITO en el marco de ejecución del contrato. En caso de requerir lo anterior, deberá ser consultado y autorizado por el DISTRITO. 8.18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO. 8.19. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia. 8.20. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.21. Entregar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DATIC una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previamente a la ejecución. 8.22. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. 8.23. Dar los créditos al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DATIC en: i) En todas las actividades de promoción, realización y difusión del contrato tanto impresas, radiales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

televisivas, boletines de prensa y verbales. ii) Garantizar la protección de los derechos de autor: si el contrato incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión. 8.24. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el caso de requerirse.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. GATI CONSULTORES S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. GATI CONSULTORES S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multa equivalente del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%) del valor del mismo, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GATI CONSULTORES S.A.S. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia hasta el 28 de Marzo de 2021

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GATI CONSULTORES S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) Nombre: Roger González Pérez Cargo: Subdirector de Tecnología Digital Dirección: Av. 2Norte #10-70 plataforma I piso 2 Teléfono:6677400 Correo electrónico: roger.gonzalez@cali.gov.co	GATI CONSULTORES S.A.S. Nombre: José Bernardo Betancourt Márquez Cargo: Representante Legal Dirección: Cra. 48 #106A25 Teléfono:6003484 Correo electrónico: corporativo@gaticonsultores.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo de ROGER GONZÁLEZ PÉREZ / supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0459 DE 2020 , sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Centro Administrativo Municipal CAM- Alcaldía de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) ubicado en la Avenida 2 Norte #10-70 Plataforma I Piso 2, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los DOCE (12) días de NOVIEMBRE de 2020.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ
C. C. No. 94.430.325
DIRECTOR DATIC

JOSE BERNARDO BETANCOURT MÁRQUEZ
C.C. No. 94.447.772 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
GATI CONSULTORES S.A.S.
NIT 900.370.022-3

Proyectó: Katherine Mejía López –Contratista
Revisó: Edinson Delgado Martínez-Jefe UAG
Roger González Pérez – Subdirector de Tecnología Digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.